



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 404 | SAN SALVADOR, MIERCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 | NUMERO 167

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
		<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Decreto No. 778.- El Ministerio de Hacienda, hará efectivo el pago en concepto de indemnización a treinta y cinco ex trabajadores de la extinta Administración Nacional de Telecomunicaciones.....	4-6	Estatutos de la Iglesia Bautista Nuevo Crecimiento y Acuerdo Ejecutivo No. 167, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica. ....	18-20
Decreto No. 779.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General, en la parte que corresponde al Ramo de Economía. ...	7-12	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
Decreto No. 780.- Modificaciones en la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Salud. ....	13-14	<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Decreto No. 781.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un contrato de préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), denominado "Préstamo Contingencial para la Recuperación ante Desastres Naturales".....	15-16	Acuerdo No. 937.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Agrícola Comunal de Paraíso de Osorio de Responsabilidad Limitada.....	
		21-22	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdo No. 1426.- Se autoriza el ingreso del señor Efrén Arnoldo Bernal Chévez, a la carrera diplomática.....	17	Acuerdos Nos. 314-D y 795-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	
		22	
		Acuerdo No. 737-D.- Se modifican dos Acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, a nombre del Licenciado Eduardo Antonio Arias Rank. ....	
		22	



DECRETO No. 779

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se creó el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de acuerdo con el Art. 11, numeral 13 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado y de conformidad al Art. 16 de la misma Ley, el Presupuesto de Gastos e Inversiones Anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 693, de fecha 29 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 403, del 13 de junio del mismo año, se estableció en \$0.000603 por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2013/2014; la cual se estima en 1,719,157,545.60 libras, lo cual totaliza un monto de \$1,036,650; dichos recursos, así como los saldos de años anteriores por \$507,000, servirán para financiar el presupuesto de gastos e inversiones anuales del CONSAA, para el ejercicio financiero fiscal 2014, en armonía con el Art. 16 de la Ley a que aluden los considerandos anteriores.
- V. Que con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre de ese mismo año, a efecto de incorporar el Presupuesto Especial de dicha Institución, por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,543,650.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

## DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la Sección -A Presupuesto General del Estado:
  - A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 –Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 –Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$1,036,650.
  - B) En el Apartado III –GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		1,036,650
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	1,036,650

### 4. asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		1,036,650	1,036,650
2014-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	1,036,650	1,036,650

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II- GASTOS, adicionase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2014, así:

4116

## **Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera**

### **A. MARCO INSTITUCIONAL**

#### **1. Política**

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

#### **2. Prioridades en la Asignación de Recursos**

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos, referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

#### **3. Objetivos**

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		1,036,650
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	1,036,650	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		507,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	507,000	
<b>Total</b>		<b>1,543,650</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS****1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	1,040,395
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	503,255
<b>Total</b>			<b>1,543,650</b>

**2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Apoyo al Desarrollo Económico
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,494,500</b>
<b>Gastos de Consumo o Gestión Operativa</b>	<b>1,257,460</b>
Remuneraciones	351,240
Bienes y Servicios	906,220
<b>Gastos Financieros y Otros</b>	<b>52,640</b>
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	52,640
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>184,400</b>
Transferencias Corrientes al Sector Privado	176,400
Transferencias Corrientes al Sector Externo	8,000
<b>Gastos de Capital</b>	<b>49,150</b>
Inversiones en Activos Fijos	49,150
Bienes Muebles	45,200
Intangibles	3,950
<b>Total</b>	<b>1,543,650</b>



**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		1,040,395
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	1,040,395
<b>02 Servicios Técnicos y Legales</b>		503,255
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	503,255
<b>Total</b>		<b>1,543,650</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	234,935	520,920	52,640	183,000	48,900	991,495	48,900	1,040,395
2014-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		234,935	520,920	52,640	183,000		991,495		991,495
22-2 Recursos Propios						48,900		48,900	48,900
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	118,305	385,300		1,400	250	503,005	250	503,255
2014-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		118,305	385,300		1,400		503,005		503,005
22-2 Recursos Propios						250		250	250
<b>Total</b>		<b>351,240</b>	<b>906,220</b>	<b>52,640</b>	<b>184,400</b>	<b>49,150</b>	<b>1,494,500</b>	<b>49,150</b>	<b>1,543,650</b>

**D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS**

**1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo**

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
401.00 - 499.99	1	5,373
601.00 - 799.99	3	24,248
801.00 - 999.99	2	20,790
1,000.00 - 1,300.99	3	45,810
1,301.00 - 1,700.99	2	39,600
2,000.00 - 2,300.99	2	51,600
2,301.00 En Adelante	1	52,074
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>239,495</b>

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Total
Personal Ejecutivo	1	52,074
Personal Técnico	7	97,180
Personal Administrativo	5	84,868
Personal de Servicio	1	5,373
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>239,495</b>

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUITVEL  
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA  
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.